**Trazabilidad:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Ciudad, (**fecha**)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**SALVOCONDUCTO**

**PRODUCTOS BIOLÓGICOS CATEGORÍA B**

**JUSTIFICACIÓN**

La Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células – LODTOTC aprobada el 4 de marzo del 2011 y publicada en Registro Oficial N°398; y, su Reglamento General, tienen como objetivo promover la actividad trasplantológica en el país, así como consolidar el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante, como parte del Sistema Nacional de Salud. En este marco, el proceso de donación y trasplante se ha convertido en un tema prioritario en la política pública de salud, que impulsa el trabajo interinstitucional e intersectorial; su mayor fortaleza se evidencia en devolverle al ciudadano su derecho de elegir sobre sí mismo y su contribución al bienestar de su sociedad, garantizando el cumplimiento de esa decisión aun cuando haya fallecido.

La Ley establece:

**Art. 5 de la Ley establece como derechos, f)** A la garantía de que los componentes anatómicos, provenientes de una donación previa a su utilización, cumplan con todos los requisitos legales y técnicos en cada una de las etapas del proceso.

**Art. 6.- Órganos, tejidos y células.-** Los órganos, tejidos y células, independientemente del lugar de su ablación o extirpación, una vez obtenidos de acuerdo a las normas de la presente Ley, son responsabilidad de la Autoridad Sanitaria Nacional, incluyendo su adecuado uso.

**Art. 16.- Integrantes del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes.-** Forman parte del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes:

**a)** Los hospitales e instituciones del Sistema Nacional de Salud;

**b)** Los laboratorios clínicos generales de la red de salud y los laboratorios especiales de genética;

**c)** Los bancos de tejidos y bancos heterólogos de progenitores hematopoyéticos, acreditados por la Autoridad Sanitaria Nacional;

**d)** Los profesionales médicos o equipos médicos especializados en trasplantes;

**e)** Los centros de investigación científica que desarrollan actividades relacionadas con el trasplante de órganos, tejidos y/o células;

**f)** El Sistema aeroportuario del país, dentro del ámbito de su competencia;

**g)** La función judicial, dentro del ámbito de su competencia;

**h)** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, distritales y municipales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, las compañías de transporte aéreo, terrestre y fluvial; y, otras instituciones, serán entidades de apoyo logístico y operativo en los procesos de trasplante y cumplirán las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.

**Art. 78.- Actuación de los profesionales de la Salud.-** Sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubierre lugar, el profesional de la salud que hubiere realizado cualquiera de los procedimientos contemplados en esta Ley sin la debida autorización de la Autoridad Sanitaria Nacional será sancionado con: a) Suspensión temporal del ejercicio profesional hasta cinco años; y, b) Suspensión definitiva del ejercicio profesional, en caso de reincidencia.

**Art. 80.- Incumplimiento en brindar facilidad para el transporte.-** Sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, quien incumpla lo dispuesto en la Disposición General Tercera de esta Ley será sancionado con multa de cien remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado.

**DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA**

Las compañías de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial deberán brindar todas las facilidades para transportar todo el equipo humano, órgano, tejido célula o componente anatómico que sea necesario para realizar un procedimiento de trasplante.

**En tal virtud:**

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células - INDOT, certifico que el cooler que se envía contiene \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que va a ser trasportado desde la ciudad de -------- hacia la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con fines médicos y que no ingresa en la categoría de sustancias contagiosas así como tampoco tiene valor comercial alguno.

Solicito se le otorguen las facilidades que sean necesarias para el correcto cumplimiento de este cometido de conformidad al Protocolo de Embalaje y Trasporte de Órganos, Tejidos, Células y Muestras Biológicas.

Atentamente,

**Nombre***:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**C.I:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**cargo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE**

**ÓRGANOS, TEJIDOS y CÉLULAS - INDOT**